



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 142 -2023 - GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 05 MAYO 2023

#### VISTOS:

El Informe N° 144-2023-GRAP/GRI-13 de fecha 26/04/2023, Informe N° 727-2023-GRAP/GRI/JT, de fecha 26/04/2023, Informe N° 165-2023-GRAP/08/DRAJ de fecha 24/04/2023, Memorandum N° 0726-2023-GRAP/06/GG de fecha 18/04/2023, Informe N° 130-2023-GRAP/GRI-13 de fecha 17/04/2023, Informe N° 325-2023-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI de fecha 12/04/2023, Informe N° 122-2023-G.R.APURIMAC/ORSLTPI/JTB/C.S. de fecha 11/04/2023, Informe N° 017-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/FHMC-S de fecha 05/04/2023, Carta N° 07-2023-GRAP/GRI/R.O/JRGZ de fecha 27/03/2023; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante Ley N° 31638 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2023-G.R.APURIMAC/GR de fecha 05 de enero del 2023, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 442: Gobierno Regional del Departamento de Apurímac;

Que, de Artículo 17° del Decreto Supremo 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; la misma que en concordancia con el numeral 17.8 señala QUE LAS MODIFICACIONES QUE SE PRESENTAN DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DEBEN MANTENER LA CONCEPCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y DIMENSIONAMIENTO. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la resolución de contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programan la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico – Administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 5° refiere que: "Expediente técnico: se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra"; así también, el artículo 33° establece: "33. 1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. Inclusive cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y

Página 1 de 13





cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, para el presente caso en particular, es de observancia lo dispuesto por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR de fecha 23/12/2022, que Apruebe la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", referente al numeral 8.3.3.7.6. Modificaciones del presupuesto de la Inversión.- en el que estipula lo siguiente: (...) "Toda Modificación del Presupuesto de la Inversión, para incrementos o deductivos, al margen de su monto, se debe ser APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL, previa sustentación de acuerdo al numeral 8.3.3.9 de la presente Directiva (Modificaciones en Fase de Ejecución)"; asimismo, en el literal h del numeral 8.3.3.9 señala: "Que las causales para las ampliaciones presupuestales pueden ser, por Actualización de precios, por mayores metrados, partidas nuevas, deductivos, ampliación de plazo, adicionales y obras nuevas";

Que, bajo esos parámetros normativos, y estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige que, mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 001-2020-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 31 de enero del 2020, se APROBÓ el Expediente Técnico del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC"; con Código SNIP N° 212745, Código Unificado N° 2215017, con un presupuesto total de S/. 160,772,368.43 (ciento sesenta millones setecientos setenta y dos mil trescientos sesenta y ocho con 43/100 soles), cuya ejecución es por la Modalidad de Administración Indirecta - Contrata, ello bajo responsabilidad, sustento técnico y consideraciones que se cita en el acto resolutorio.

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 005-2021-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 19 de febrero del 2021, se APROBÓ la Modificación del Expediente Técnico en Fase de Inversión del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC"; con Código Unificado de Inversión 2215017, cuyo costo total actualizado del presupuesto es de S/. 163,835,983.73 (ciento sesenta y tres millones ochocientos treinta y cinco mil novecientos ochenta y tres con 73/100 soles); ello bajo responsabilidad, sustento técnico y consideraciones que se cita en el acto resolutorio;

Que, con RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 056-2021-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 22 de diciembre del 2021, se APROBÓ el cambio de modalidad de Ejecución Directa - Contrata a la Modalidad de Ejecución por Administración directa del Proyecto de Inversión Pública Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC", con Código Unificado de Inversiones N° 2215017, con un presupuesto total actualizado de S/. 157,900,373.31 (ciento cincuenta y siete millones novecientos mil trescientos setenta y tres con 31/100 soles), ello bajo responsabilidad, sustento técnico y consideraciones que se cita en el acto resolutorio;

Que, en el caso en particular, es menester resaltar el Informe N° 07-2023-GRAP/GRI/R.O/JRGZ, suscrito por el Ing. José Raúl Gómez Zevallos - quien solicita la Modificación por Incremento de Presupuesto del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO - SISTEMA DE CONDUCCIÓN SECTOR 02 EN LAS COMUNIDADES DE ANCATIRA Y ARGAMA ALTA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA ANDAHUAYLAS" - de la Sub Meta N 134-2023, con fuente de Financiamiento, Recursos Ordinarios, Instando al Supervisor de Obra Ing. Fernando Marín Chávez, para su evaluación y conformidad técnica, teniendo en cuenta las causales de: actualización de costos unitarios, por el índole unificado de costos y la fórmula polinómica del ET, con el fin de obtener un asignación presupuestal que difiere al monto total del ET aprobado; del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

(...) **DE LA MODIFICACIÓN**

La causal y fundamentos que son expuestos por esta residencia son indicados y analizados a continuación:

**1.1 MODIFICACIÓN POR VARIACIONES EN COSTOS BIENES SERVICIOS Y MANO DE OBRA.**

De los antecedentes de ejecución de obra y la derogación de la directiva del 2010 con el que se dio el inicio la ejecución de esta obra, no contemplaba la actualización de costos por la fórmula polinómica, y por ser necesidad, esta actualización de costos por el índice unificado tal como señala la DIRECTIVA N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR, directiva citada vigencia desde el 23 de diciembre del 2022, se plantea realizar la modificación por el incremento de presupuesto, como se detalla en adelante:

- ❖ La modificación de variación de costos es por la adquisición de materiales a mayores costos que afectan el presupuesto del proyecto, citando el procedimiento en la DIRECTIVA N°001-2022-GR. APURIMAC/GR, **8.3.3.9. Modificaciones en fase de ejecución física, literal a) ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS:** *Modificación vinculada a la variación de precios de los insumos, se realiza utilizando la fórmula polinómica del ET y sirve para actualizar el monto de la Inversión, también manifiesta sobre el procedimiento que se deben realizar en: 8.3.2.3 DEL CONTENIDO DEL ET y/o DE, 8.3.2.3.6.1 Determinación del Código y descripción de la partida, literal b) Para el análisis de costos unitarios para obra por administración directa se deberá tener en cuenta: "i) El costo de hora-hombre considera el régimen laboral que*





corresponde a los gobiernos nacional, regional y local, considerando ubicación geográfica, debidamente sustentado y que considere los "costos de la zona", ii) El precio de los materiales será sin IGV".

- ❖ Del mismo modo se debe advertir que este presupuesto, viene siendo afectado al por error de cálculo en rendimientos planteados en el expediente técnicos, que afecta a nivel de presupuesto de la mano de obra.
- ❖ Se muestra en adelante la variación de los costos unitarios de los insumos más relevantes en la columna de diferencia esto afecta el presupuesto del proyecto.

Cuadro N° 03 CUADRO COMPARATIVO DONDE SE OBSERVA LA VARIACIÓN DE COSTOS UNITARIOS

(1) Precio Expediente			(2) Precio Actual a la Compra	Diferencia (1-2)
ITEM	DESCRIPCION	Pres. Unit.	Pres. Unit.	S/.
1.00	<b>Personal</b>			
1.10	PEON	17.71	13.39	-4.32
1.20	OFICIAL	19.59	14.79	-4.80
1.30	OPERARIO	24.79	18.79	-6.00
2.00	<b>Materiales</b>			
2.10	ARENA FINA	120	166.23	46.23
2.20	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 kg)	27.4	28.83	1.43
2.30	GASOLINA 84 OCTANOS	18.5	21.50	3.00
2.40	ASFALTO RC-250	17	19.90	2.90
2.50	TUBERIA PVC SAP UF, NTP-ISO -1452 DN=160 MM C-5, (Ø 6")	50.21	74.26	24.05
2.60	TUBERIA PVC SAP UF, NTP-ISO -1452 DN=110 MM C-5, (Ø 4")	23.44	35.77	12.33
2.70	TUBERIA PVC-O UF, INC. ANILLO EPDM C/REFUERZO PP, NTP-ISO: 16422, DN=110 MM, PN-20, (Ø 4")	50.76	59.08	8.32
2.80	PIEDRA CHANCADA DE 3/4"	75	166.23	91.23
2.90	ARENA GRUESA	80	166.23	86.23
2.10	PIEDRA CHANCADA DE 1/2"	75	166.23	91.23
3.10	TUBERIA PVC-O UF, INC. ANILLO EPDM C/REFUERZO PP, NTP-ISO: 16422, DN=200 MM, PN-16, (Ø 8")	145.74	155.73	9.99
3.20	TUBERIA PVC SAP UF, NTP-ISO -1452 DN=160 MM C-10, (Ø 6")	93.74	142.22	48.48
3.30	TUBERIA PVC-O UF, INC. ANILLO EPDM C/REFUERZO PP, NTP-ISO: 16422, DN=200 MM, PN-20, (Ø 8")	167.8	177.65	9.85
3.40	GAVION CAJA TIPO, 10 x 12 Triple Zinc, E=2.7 mm, Zinc + 5%AL, DE 5X1X1M.	518	639.00	121.00
3.50	GAVION CAJA TIPO, 10 x 12 Triple Zinc, E=2.7 mm, Zinc + 5%AL, DE 5X1.5X1M.	680	889.00	209.00
3.60	GAVION COLCHON TIPO, 6 x 8 Triple Zinc, E=2.7 mm, Zinc + 5%AL, DE 5X2X0.30M.	536	748.00	212.00
4.00	<b>Servicios</b>			
4.10	EXCAVADORA S/ORUG 170-250HP 1.1-2.75	250	245	-5.00

### 1.2 ANÁLISIS DE LA CAUSAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL POR ÍNDICE DE COSTOS.

Según la DIRECTIVA N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR, manifiesta la Modificación vinculada a la variación de precios unitarios y por ser necesidad para la culminación de las metas trazadas dentro del cronograma reprogramado de este proyecto, se muestra en el cuadro líneas arriba, la diferencia de variación de costos unitarios en la columna de diferencia, con el que se determina el perjuicio por la causal sustentada y objetiva, cumpliendo las disposiciones de la DIRECTIVA N°001-2022-GR. APURIMAC/GR,

Por esta causal se requiere realizar la actualización de precios tal como señala la DIRECTIVA N°001-2022-GR. APURIMAC/GR, **8.3.3.9. Modificaciones en fase de ejecución física, literal a) ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS:** *Modificación vinculada a la variación de precios de los insumos, se realiza utilizando la fórmula polinómica del ET y sirve para actualizar el monto de la Inversión, aplicando también el procedimiento que dispone en: 8.3.2.3 DEL CONTENIDO DEL ET y/o DE, 8.3.2.3.6.1 Determinación del Código y descripción de la partida, literal b) Para el análisis de costos unitarios para obra por administración directa se deberá tener en cuenta: "i) El costo de hora-hombre considera el régimen laboral que corresponde a los gobiernos nacional, regional y local, considerando ubicación geográfica, debidamente sustentado y que considere los "costos de la zona", ii) El precio de los materiales será sin IGV.*

### 2. CÁLCULO DE VARIACIÓN DE COSTOS

La modificación de presupuesto por variaciones en costos de bienes, servicios y mano de obra se solicita por la causal sustentada en el análisis de la causal de variación de costos unitarios y la DIRECTIVA N°001-2022-GR. APURIMAC/GR, y Modificación vinculada a la variación de precios de los insumos, se realiza utilizando la fórmula polinómica del ET y sirve para actualizar el monto de la Inversión. Así también se realiza los cálculos sin considerar IGV.



Cuadro N° 04 RESUMEN DE FORMULA POLINÓMICA DE EXPEDIENTE

RESUMEN DE FORMULA POLINOMICA DEL EXPDIENTE TECNICO				
DESCRIPCION	I.U.	NOMENCLATURA	COEFICIENTE	PORCENTAJE
MANO DE OBRA	47	MO	0.265	100%
HERRAMIENTAS MANUALES	37	MA	0.099	100%
CEMENTO PORTLAND TIPO I	21	CE	0.130	100%
TUBERIA PVC PARA AGUA	72	TU	0.097	100%
AGREGADO GRUESO	5	AG	0.054	100%
MAQUINARIAS Y EQUIPOS IMPORTADOS	49	EQ	0.135	100%
INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	39	GU	0.219	100%

Cuadro N°05 CACULO DEL VALOR A REPONER

ACTUALIZACION DE PRECIOS POR INDICE DE COSTOS UNITARIOS				
item	MES	VALORIZACION MENSUAL	K	VALOR ( R )
1	may-22	46,219.09	1.111	5,130.32
2	jun-22	77,440.10	1.141	10,919.05
3	jul-22	118,145.20	1.150	17,721.78
4	ago-22	135,097.43	1.151	20,399.71
5	sep-22	191,232.26	1.153	29,258.54
6	oct-22	171,746.64	1.162	27,822.96
7	nov-22	426,885.23	1.155	66,167.21
8	dic-22	72,922.70	1.157	11,448.86
9	feb-23	24,043.35	1.165	3,967.15
<b>TOTAL PRESUPUESTO A SOLICITAR</b>				<b>192,835.58</b>

Del cálculo se tiene un presupuesto de **S/. 192,835.58** soles, por tanto, al modificar el presupuesto total debe acular con la modificación a un monto de **S/. 3,271,322.64** soles, distribuyéndose de la siguiente manera:

Cuadro N° 06 PRESUPUESTO ACTUALIZADO POR LA FORMULA POLINÓMICA

PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO			INCREMENTO PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO MODIFICADO
ITEM	DESCRIPCION	SUB TOTAL	SUB TOTAL	SUB TOTAL
1	COSTO DIRECTO	2564596.88	192,835.58	2,757,432.46
2	GASTOS GENERALES	459834.34	-	459,834.34
3	COVID -19	54055.84	-	54,055.84
<b>TOTAL PRESUPUESTO REAJUSTADO</b>		<b>3,078,487.06</b>	<b>192,835.58</b>	<b>3,271,322.64</b>

Con la actualización de costos unitarios calculado por la fórmula polinómica el proyecto requiere ser asignado el presupuesto de la diferencia de **S/. 192,835.58** soles, esto es para culminar la ejecución física del proyecto sabiendo que se encuentra está en la última etapa de ejecución.





### 3. PRESUPUESTO SOLICITADO.

Luego de haber sustentado las causales que justifican la modificación por variaciones en costos bienes servicios y mano de obra por la actualización del índice unificado, por las causales de:

- ✓ Incremento de costos en la compra de materiales de obra, debidamente sustentados.
- ✓ Error de cálculo de rendimientos que afecta el presupuesto de mano de obra.

Se requiere la asignación del presupuesto por la actualización de costos.

Los causales antes mencionados generaron mayor costo y tiempo de ejecución de la obra, por tal motivo se solicita la asignación de:

<b>PRESUPUESTO A SOLICITAR:</b>	<b>s/. 192,835.58</b>
---------------------------------	-----------------------

### 4. CONCLUSIONES

De conformidad con lo expuesto anteriormente, se determina la modificación presupuestal por la actualización de costos unitarios, por el índice unificado de costos y la fórmula polinómica del ET. Con el fin de obtener una asignación presupuestal que difiere al monto total del ET aprobado.

### 5. RECOMENDACIONES

- ✓ Se recomienda aprobar la modificación presupuestal por el monto de **S/. 3,271,322.64 soles** por la actualización de incremento presupuestal para el proyecto en ejecución y la culminación de las metas trazadas en el expediente técnico.
- ✓ Se recomienda asignar inmediatamente el presupuesto de **S/. 192,835.58 soles** esto difiere al monto del Expediente Técnico aprobado, a fin de dar la continuidad de ejecución y su culminación posterior, sabiendo que esta meta se encuentra en la etapa final de ejecución.
  - Se adjunta al presente la hoja de cálculo desarrollado de acuerdo a la directiva vigente.
  - Se adjunta copia de asientos de cuaderno de obra donde se advierte sobre las ocurrencias de esa causal.

Elo, bajo responsabilidad imputable exclusivamente al emisor y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante **Informe N° 017-2023-GR.APURIMAC/GG/ORSLTPI/FHMC-S. de fecha 05/04/2023**, el Ing. Fernando Marín Chávez – en su calidad de **Supervisor de Proyecto** -, eleva a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Expediente Técnico de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN POR VARIACIÓN DE COSTOS**, para la continua ejecución del **Sub Proyecto en mención de la Meta N 134-2023**, expidiendo en su análisis **OPINIÓN FAVORABLE** - desde el ambito de su competencia administrativa; del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

#### ❖ EVALUACIÓN A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN

En este acápite la supervisión de obra analiza para pronunciarse, desde el punto de vista técnico, la validez de los aspectos técnico - legales que sustentan la solicitud de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN al presupuesto de obra establecido para la ejecución de la Meta 134-2023 denominada "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua de Riego – Sistema de Conducción – Sector 02 en las Comunidades de Ancatira y Argama Alta, Distritos de San Jerónimo y Pacucha – Andahuaylas - Apurímac", presentada por el Residente de obra Ing. José Raúl GÓMEZ ZEVALLOS, con la carta de la referencia a).

#### ❖ EVALUACION A LA BASE LEGAL DE LA SOLICITUD

El residente de obra solicita actualizar el monto de la inversión tomando como base legal de su Solicitud de Modificación en Fase de Ejecución lo que está establecido en la DIRECTIVA N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac" aprobada mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR del 23 diciembre del 2022, la cual establece los siguiente:

- La **DIRECTIVA N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR** en el numeral 8.3.3.9 Modificaciones en Fase de ejecución Física, acápite 8.3.3.9.2 Tipos de Modificaciones, inciso a) Actualización de Precios, establece: La Actualización de precios es la "**Modificación vinculada a la variación de precios de los insumos, se realiza utilizando la fórmula polinómica del Expediente Técnico y sirve para actualizar el monto de la inversión**".





- 1) El residente de obra, en el "Cuadro N° 03 CUADRO COMPARATIVO DONDE SE OBSERVA LA VARIACIÓN DE COSTOS UNITARIOS" da cuenta de la variación de precios de los insumos, cumpliendo de esta manera a lo que indica la directiva.
- 2) El residente de obra actualiza en monto de la inversión utilizando la fórmula polinómica del expediente técnico, cumpliendo de esta manera a lo que indica la directiva

**OPINIÓN DE LA SUPERVISIÓN:** La solicitud de modificación en fase de ejecución por actualización de precios tramitada por el residente de obra se ajusta a lo establecido en la DIRECTIVA N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR por lo que legalmente es procedente su solicitud.

❖ **EVALUACIÓN A LOS ASPECTOS TÉCNICOS DE LA SOLICITUD**

El Residente de Obra sustenta técnicamente su solicitud de Modificaciones en Fase de ejecución Física por actualización de precios indicando que dicha actualización le permitirá concluir los 51.66% restantes de ejecución de la obra, ya que el monto designado en el PIM 2023 de S/ 389,373.27 no le es suficiente, por consiguiente, ha procedido a efectuar el cálculo correspondiente utilizando la fórmula polinómica del expediente técnico, valiéndose de los índices unificados de precios y de las valorizaciones de obra de mayo a abril 2022.

**OPINIÓN DE LA SUPERVISIÓN:** La solicitud de modificación en fase de ejecución por actualización de precios tramitada por el residente de obra se ajusta a lo establecido en la DIRECTIVA N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR y habiendo efectuado los cálculos que corresponden hacen que técnicamente sea procedente su solicitud.

❖ **PRESUPUESTO APROBADO Y PRESUPUESTO TRANSFERIDO**

**PRESUPUESTO APROBADO:**

El presupuesto aprobado para la meta 134-2023 denominada "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO – SISTEMA DE CONDUCCIÓN – SECTOR 02 EN LAS COMUNIDADES DE ANCATIRA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA – ANDAHUAYLAS – APURÍMAC" es de S/ 3,078,487.06, distribuida de la siguiente manera:

**CUADRO N° 01: PRESUPUESTO META 134-2023**

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
1	COSTO DIRECTO	2,564,596.88
2	GASTOS GENERALES	459,834.34
3	COVID - 19	54,055.84
<b>TOTAL</b>		<b>3,078,487.06</b>

**PRESUPUESTO ASIGNADO:**

El presupuesto asignado para la ejecución de la meta 134-2023 denominada "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO – SISTEMA DE CONDUCCIÓN – SECTOR 02 EN LAS COMUNIDADES DE ANCATIRA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA – ANDAHUAYLAS – APURÍMAC" ha sido efectuada de la siguiente manera:

**CUADRO N° 02: PRESUPUESTO ASIGNADO**

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
1	PIM - 2022	2,689,113.79
2	PIM - 2023	389,373.27
<b>TOTAL</b>		<b>3,078,487.06</b>

Como se puede observar en el cuadro anterior, a la meta 134-2023 ya se le transfirió el total del presupuesto de obra pero al 31-12-2022 se tuvo un avance físico de 48.34%, por lo que para ejecutar el 51.66% restante lo transferido como PIM-2023 no es suficiente para concluir la obra.

❖ **ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS**

Siendo la fórmula polinómica la representación matemática de la estructura de costos del presupuesto de obra es que la actualización de precios se hace con la fórmula polinómica el expediente técnico aprobado, la misma que se muestra a continuación:





**FORMULA POLINOMICA**

PROYECTO : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO PARA LAS COMUNIDADES DE CHULCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCGECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERONIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC" ADMINISTRACIÓN DIRECTA  
 PRESUPUESTO 4.0 : SISTEMA HIDRAULICO N° 03  
 PROPIETARIO : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
 UBICACIÓN : DPTO. APURIMAC PROV. ANDAHUAYLAS DIST. SAN JERONIMO  
 FECHA PROYECTO : 22/03/2021

$$K1 = 0.265 \frac{MOr}{MOo} + 0.099 \frac{MAr}{MAo} + 0.130 \frac{CEr}{CEo} + 0.097 \frac{TUr}{TUo} + 0.054 \frac{AGr}{AGo} + 0.135 \frac{EQR}{EQo} + 0.219 \frac{GUr}{GUo}$$

Descripción	Nomenclatura	Coefficiente	Porcentaje (%)
<b>47 Mano de Obra (Incluido Leyes Sociales)</b>	<b>MO</b>	<b>0.265</b>	<b>100.00</b>
47 Mano de Obra (Incluido Leyes Sociales)		0.265	100.00
<b>37 Herramienta Manual</b>	<b>MA</b>	<b>0.099</b>	<b>100.00</b>
03 Acero de Construcción Corrugado		0.089	89.43
43 Madera Nacional para Encofrado y Carpintería		0.014	15.79
43 Madera Nacional para Encofrado y Carpintería		0.013	90.22
45 Madera Tricada para Encofrado		0.001	9.78
03 Acero de Construcción Corrugado		0.015	16.99
46 Malla de Acero		0.010	10.77
09 Alcantarilla Metálica		0.006	7.26
02 Acero de Construcción Liso		0.004	4.51
13 Asfalto		0.003	2.82
56 Plancha de Acero LAC		0.002	2.78
34 Gasolina		0.001	1.60
77 Válvula de Bronce Nacional		0.001	1.36
54 Pintura Látex		0.001	0.97
31 Ducto de Concreto		0.001	0.88
53 Petróleo Diesel		0.001	0.71
01 Aceite		0.000	0.39
78 Válvula de Hierro Fundido Nacional		0.000	0.40
<b>30 Dólar</b>		<b>0.029</b>	<b>32.77</b>
30 Dólar		0.029	98.31
27 Detonante		0.000	1.11
28 Dinamita		0.000	0.58
37 Herramienta Manual		0.011	10.57
<b>21 Cemento Portland Tipo I</b>	<b>CE</b>	<b>0.130</b>	<b>100.00</b>
21 Cemento Portland Tipo I		0.130	99.99
80 Concreto Premezclado		0.000	0.01
<b>72 Tubería de PVC para Agua</b>	<b>TU</b>	<b>0.097</b>	<b>100.00</b>
72 Tubería de PVC para Agua		0.096	99.75
71 Tubería de Hierro Fundido		0.000	0.17
65 Tubería de Acero Negro y/o Galvanizada		0.000	0.08
<b>05 Agregado Grueso</b>	<b>AG</b>	<b>0.054</b>	<b>100.00</b>
05 Agregado Grueso		0.028	51.42
04 Agregado Fino		0.026	47.89
38 Hormigón		0.000	0.89
<b>49 Maquinaria y Equipo Importados</b>	<b>EQ</b>	<b>0.135</b>	<b>100.00</b>
32 Flete Terrestre		0.126	93.06
49 Maquinaria y Equipo Importados		0.005	3.78
48 Maquinaria y Equipo Nacional		0.004	3.16
<b>39 Índice General de Precios al Consumidor (INEI)</b>	<b>GU</b>	<b>0.219</b>	<b>100.00</b>
39 Índice General de Precios al Consumidor (INEI)		0.219	100.00
<b>TOTAL</b>		<b>1.000</b>	

La fórmula polinómica anterior llevada a una hoja de cálculo se muestra de la siguiente manera:

**RESUMEN DE FORMULA POLINOMICA DEL EXPDIENTE TECNICO**

DESCRIPCION DEL INSUMO	I.U.	SIMBOLO	INCIDENCIA	
			COEFICIENTE	PORCENTAJE
MANO DE OBRA	47	MO	0.265	100%
HERRAMIENTAS MANUALES	37	MA	0.099	100%
CEMENTO PORTLAND TIPO I	21	CE	0.130	100%
TUBERIA PVC PARA AGUA	72	TU	0.097	100%
AGREGADO GRUESO	5	AG	0.054	100%
MAQUINARIAS Y EQUIPOS IMPORTADOS	49	EQ	0.135	100%
INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	39	GU	0.219	100%

En la hoja de cálculo con los valores de los índices de precios de los insumos que intervienen en la fórmula polinómica se calcula el valor de "K". Valor con el cual al multiplicar el monto valorizado mensual se obtiene el reajuste correspondiente, cuyos resultados se muestra en la tabla siguiente:



### ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS POR ÍNDICE DE COSTOS UNIFICADOS

item	MES	VALORIZACION MENSUAL	K	VALOR ( R )
1	May-22	46,219.09	1.111	5,130.32
2	Jun-22	77,440.10	1.141	10,919.05
3	Jul-22	118,145.20	1.150	17,721.78
4	Ago-22	135,097.43	1.151	20,399.71
5	Set-22	191,232.26	1.153	29,258.54
6	Oct-22	171,746.64	1.162	27,822.96
7	Nov-22	426,885.23	1.155	66,167.21
8	Dic-22	72,922.70	1.157	11,448.86
9	Feb-23	24,043.35	1.165	3,967.15
<b>TOTAL PRESUPUESTO A SOLICITAR</b>				<b>192,835.58</b>

El reajuste obtenido mediante el uso de la fórmula polinómica y los índices unificados de precios del INEI cuyo resultado es el obtenido en el cuadro anterior es la modificación presupuestaria en fase de ejecución solicitado por el residente de obra de la meta, esto es **S/ 192,835.58 Soles**.

#### I. PRONUNCIAMIENTO DEL SUPERVISOR:

Luego de evaluar, dentro del marco de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, la solicitud de modificación en fase de ejecución, presentada por el Residente de Obra de la Meta 134 denominada "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua de Riego – Sistema de Conducción – Sector 02 en las Comunidades de Ancatira y Argama Alta, Distritos de San Jerónimo y Pacucha – Andahuaylas - Apurímac", la supervisión de Obra ha determinado que las causales que fundamentan la solicitud del residente de obra son procedentes.

Por tanto, la solicitud de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN**, que cuenta con la **OPINION FAVORABLE** de la supervisión es por la suma de S/ 192,835.58 Soles (Ciento Noventa y Dos Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 58/100 Soles) incluido IGV, debido a que dicha solicitud está adecuadamente fundamentada y porque adjunta a su solicitud la documentación requerida, tales como la comparación de precios de los insumos, la Fórmula polinómica, la hoja de cálculo de "K", el cuadro de reajustes, etc.).

Se aclara que el monto solicitado por el ingeniero residente es por la suma de S/191,970.02 Soles, pero dicho monto tiene el índice del mes de febrero 2023 erróneo (K=1.129), siendo el correcto K= 1.165, por lo cual el monto del reajuste es por la suma de **S/ 192,835.58 Soles**, tal como se indica en el presente informe.

#### II. RECOMENDACIONES:

Se recomienda al GORE Apurímac emitir el Acto Resolutivo correspondiente aprobando la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN POR VARIACIÓN DE COSTOS** por el monto de S/ 192,835.58 Soles (Ciento Noventa y Dos Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 58/100 Soles), en virtud a la solicitud del residente de obra de la Meta 134-2023 denominada "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua de Riego – Sistema de Conducción – Sector 02 en las Comunidades de Ancatira y Argama Alta, Distritos de San Jerónimo y Pacucha – Andahuaylas - Apurímac", en concordancia con lo esgrimido en el presente Informe. Ello, bajo responsabilidad imputable exclusivamente al emisor y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante **Informe N° 122-2023-G.R.APURIMAC/ORSLTPI/JTB/C.S. de fecha 11/04/2023**, expedida por el Ing. Juan A. Tuñoque Baldera - en su calidad de **Coordinador de Proyecto**, que en cumplimiento a sus funciones – remite al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Expediente Técnico de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN POR VARIACIÓN DE COSTOS**, para la continua ejecución del **Sub Proyecto en mención de la Meta N 134-2023**, con **OPINION FAVORABLE**, para su aprobación mediante el **acto resolutivo que corresponda, para que se pueda concluir con las metas físicas pendientes**, por la suma de **S/ 192,835.58 soles**, quien desde el ámbito de su competencia administrativa emite su pronunciamiento de Coordinación, del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

(...)

#### I. ANALISIS

Por la documentación presentada por el supervisor de obra, adjunta al presente documento, se deduce que la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN POR VARIACIÓN DE PRECIOS** solicitada por el residente de obra de la meta 134 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO – SISTEMA DE CONDUCCIÓN – SECTOR 02 EN LAS COMUNIDADES DE ANCATIRA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA – ANDAHUAYLAS – APURÍMAC", por la suma de **S/ 192,835.58 Soles** (Ciento Noventa y Dos Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 58/100 Soles), tal como se muestra en el cuadro siguiente:

**ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS POR INDICE DE COSTOS UNIFICADOS**

item	MES	VALORIZACION MENSUAL	K	VALOR ( R )
1	May-22	46,219.09	1.111	5,130.32
2	Jun-22	77,440.10	1.141	10,919.05
3	Jul-22	118,145.20	1.150	17,721.78
4	Ago-22	135,097.43	1.151	20,399.71
5	Set-22	191,232.26	1.153	29,258.54
6	Oct-22	171,746.64	1.162	27,822.96
7	Nov-22	426,885.23	1.155	66,167.21
8	Dic-22	72,922.70	1.157	11,448.86
9	Feb-23	24,043.35	1.165	3,967.15
<b>TOTAL PRESUPUESTO A SOLICITAR</b>				<b>192,835.58</b>

**II. CONCLUSIONES**

- Según los informes indicados en la referencia y que forman parte del presente expediente, se otorga la opinión favorable para su aprobación mediante el acto resolutivo que corresponda para que se pueda concluir con las metas físicas pendientes; por la suma de S/ 192,835.58 Soles (Ciento Noventa y Dos Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 58/100 Soles).

**III. RECOMENDACIONES**

- Se recomienda al GORE Apurímac la aprobación de la MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN POR VARIACIÓN DE PRECIOS solicitada por el residente de obra de la meta 134 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO – SISTEMA DE CONDUCCIÓN – SECTOR 02 EN LAS COMUNIDADES DE ANCATIRA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA – ANDAHUAYLAS – APURÍMAC" por la suma de S/ 192,835.58 Soles (Ciento Noventa y Dos Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 58/100 Soles) Ello, bajo responsabilidad imputable exclusivamente al emisor y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 325-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 12/04/2023, suscrita por el Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela, en su calidad de **Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión**, dentro de sus competencias administrativas, en referencia a los documentos antes expuestos en líneas arriba, señala lo siguiente: "Así mismo, la Oficina Regional de Supervisión, teniendo en consideración el Informe de la Coordinación y demás antecedentes, **RATIFICA OPINIÓN favorable al EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS**, y se solicita se prosiga con los trámites correspondientes para la Aprobación Vía Acto Resolutivo, y su posterior registro correspondiente"; ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 130-2023-GRAP/GRI-13 recepcionada en fecha 17/04/2023, emitida por el Gerente Regional de Infraestructura, insta y pone en conocimiento al Gerente General Regional, el **EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS**, del Sub Proyecto en mención - de la Meta N 134-2023, manifestando que estando a las conclusiones que conforme al procedimiento regular, establecida en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, el presente Expediente cuenta con los requisitos técnicos y legales, **que hacen procedente su aprobación, por lo tanto, se otorga opinión favorable**, al expediente que contiene la modificación en fase de ejecución por actualización de precios y solicita que por intermedio en edición a sus funciones y competencias, se disponga realizar la acción que corresponda; como es la Aprobación mediante acto resolutivo y su posterior registro correspondiente; Ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se anexa al documento;

Que, mediante Memorándum N° 0726-2023-GRAP/06/GG de fecha 18/04/2023, la Gerencia General Regional, remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, dicho expediente administrativo, para su revisión y en caso de corresponder la emisión del acto resolutivo sobre la aprobación del Expediente Técnico de la Modificación en fase de Ejecución por Actualización de costos del Sub Proyecto en mención - de la Meta N 134-2023, de acuerdo a la normatividad aplicable; Ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 165-2023-GRAP/08/DRAJ de fecha 24/04/2023, la Dirección de Asesoría Jurídica, emite Observaciones al requerimiento de aprobación de la Modificación en fase de ejecución por Actualización de precios, del Sub Proyecto en mención, Ello, bajo responsabilidad del emisor, y demás consideraciones que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 727-2023-GRAP/GRI/JTM de fecha 26/04/2023, el Coordinador de Proyecto de riego en los Distritos de San Jerónimo y Pacucha, emite el levantamiento de observaciones advertidas por la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante el cual argumenta el sustento técnico sobre la modificación presupuestal, del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:





(...)

### 1. SUSTENTO TÉCNICO

- El Residente de Obra en la Carta N° 07-2023-GRAP/GRI/R.O/JRGZ, solicita modificación por incremento de presupuesto, se aclara que solicita **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA**, mediante la causal **VARIACIONES EN COSTOS BIENES SERVICIOS Y MANO DE OBRA**, tipo de modificación **ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS**, mediante reajuste por fórmula polinómica según lo establece la **DIRECTIVA N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR**. El monto solicitado se evidencia en el siguiente cuadro.

**Cuadro N° 01. PRESUPUESTO ACTUALIZADO POR LA FÓRMULA POLINÓMICA**

PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO			INCREMENTO PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO MODIFICADO
ITEM	DESCRIPCION	SUB TOTAL	SUB TOTAL	SUB TOTAL
1	COSTO DIRECTO	2564596.88	192,835.58	2,757,432.46
2	GASTOS GENERALES	459834.34	-	459,834.34
3	COVID -19	54055.84	-	54,055.84
<b>TOTAL PRESUPUESTO REAJUSTADO</b>		<b>3,078,487.06</b>	<b>192,835.58</b>	<b>3,271,322.64</b>

- El Supervisor de Obra mediante **INFORME N°017-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORSL/FHMC-S**; emite **OPINION FAVORABLE** a la solicitud de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA**, mediante la causal **VARIACIONES EN COSTOS BIENES SERVICIOS Y MANO DE OBRA**, tipo de modificación **ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS**, mediante reajuste por fórmula polinómica, de la obra **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO - SISTEMA DE CONDUCCIÓN - SECTOR 02 EN LAS COMUNIDADES DE ANCATIRA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA - ANDAHUAYLAS - APURIMAC**.
- La **DIRECTIVA N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR**, establece que la solicitud lo realiza el "RO y Supervisor lo requieran con fines de financiamiento", se aclara que la obra **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO - SISTEMA DE CONDUCCIÓN - SECTOR 02 EN LAS COMUNIDADES DE ANCATIRA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA - ANDAHUAYLAS - APURIMAC**, realiza el tramite corresponde debido a que requiere mayor asignación presupuestal, para el cumplimiento de las metas físicas.
- La asignación de **S/. 192,835.58 soles**, monto solicitado en el Expediente de modificación en fase de ejecución **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO - SISTEMA DE CONDUCCIÓN - SECTOR 02 EN LAS COMUNIDADES DE ANCATIRA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA - ANDAHUAYLAS - APURIMAC**, se cubrirá con el saldo proyectado de la **Meta 132-2023 denominado MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO**, que tiene por **PIM 2023** el monto de **S/ 5,057,659.74**, de las cuales se proyecta un gasto de **S/. 4,757,659.74** y se tiene un saldo proyectado de **S/ 300,000.00**, de dicho monto se dispondrá el monto solicitado por la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA**, mediante la causal **VARIACIONES EN COSTOS BIENES SERVICIOS Y MANO DE OBRA**, tipo de modificación **ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS** cuyo monto asciende a **S/. 192,835.58 soles**

**Cuadro N° 02. PROGRAMACIÓN FINANCIERA PROYECTADA PIM 2023 META 132**

META 2023	MONTO ACTUALIZADO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	AVANCE FINANCIERO DEVENGADO ACUMULADO AL 31/12/2022		PIM 2023	Programación de Gasto 2023 proyección	Saldo Proyectado por ejecutar 2023
		MONTO	%			
132	S/ 15,434,076.46	S/ 3,937,911.00	25.51%	S/ 5,057,659.74	4,757,659.74	S/ 300,000.00

### 2. CONCLUSIÓN

Se solicita la aprobación resolutive de la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA**, mediante la causal **VARIACIONES EN COSTOS BIENES SERVICIOS Y MANO DE OBRA**, tipo de modificación **ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS** por el monto de **S/. 192,835.58 soles**, correspondiente a la obra: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO - SISTEMA DE CONDUCCIÓN -**





**SECTOR 02 EN LAS COMUNIDADES DE ANCATIRA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA - ANDAHUAYLAS – APURIMAC.** Ello, bajo responsabilidad del emisor, y demás consideraciones que se anexa al documento;

Que, estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes técnicos por parte del Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia, Gerencia Regional de Infraestructura, se emite la Opinión Legal N° 176-2023-GRAP/08/DRAJ de fecha 04/05/2023, donde la Dirección de Asesoría Jurídica, cumple con emitir **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** – para la **aprobación resolutive** del Expediente Técnico sobre la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS** - del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO – SISTEMA DE CONDUCCIÓN SECTOR 02 EN LAS COMUNIDADES DE ANCATIRA Y ARGAMA ALTA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA ANDAHUAYLAS" – de la **Sub Meta N 134-2023**, siendo el incremento presupuestal solicitada la suma de **S/. 192,835.58 soles**; con un presupuesto total actualizado del Sub proyecto **S/. 3'271,322.64 soles**, **opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable**; en concordancia con la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", concomitante con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre el que se contrae el procedimiento de la Ejecución Física de las Inversiones";

Que, de la revisión de los actuados que contiene el presente Expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS** - del Sub Proyecto en mención de la **Sub Meta N 134-2023**; del cual podemos advertir lo siguiente:

- ❖ Este expediente cuenta con los **informes técnicos** por parte del Residente de Obra, **OPINIONES FAVORABLES DE PROCEDENCIA** del Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Infraestructura, profesionales competentes; **quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.**
- ❖ En el presente caso, se prepondera el Informe N° 727-2023-GRAP/GRI/JTM de fecha 26/04/2023, presentado por el **Coordinador de Proyecto de riego en los Distritos de San Jerónimo y Pacucha**, quien emite **Opinión Favorable** a la ampliación solicitada por el Residente / Supervisor, que con el fin de cautelar las metas físicas programadas quien justifica la Modificación presupuestal cubriendo el saldo proyectado de la Meta 132-2023, cuyo monto asciende a **S/. 192.835.58 soles**. Ello, bajo responsabilidad del emisor, y demás consideraciones que se anexa al documento;
- ❖ En el presente caso en particular se infiere, que, la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS** - del Sub Proyecto en mención no requiere opinión previa del proyectista;
- ❖ Cabe precisar que el presente trámite, mediante el cual se pretende realizar la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 04 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL** del sub proyecto de inversión pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. 54427 SANTA CRUZ EN EL DISTRITO DE CURPAHUASI, PROVINCIA DE GRAU, APURIMAC", con Código Único de Inversión N° 2263327, ha sido realizado de manera extemporánea, advirtiendo, **QUE LAS MODIFICACIONES PRETENDIDAS YA SE HABRÍAN EJECUTADAS POR PARTE DE LOS RESPONSABLES** (Residente, Supervisor), **sin estar aprobados resolutive**mente. Y su registro en Fase de Ejecución, correspondiente en el Banco de Inversiones Formato 08-A, tal como lo exige el marco normativo del INVIERTE.PE; concomitante con la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo"; razón por la cual dicho Expediente Técnico se tramita "**EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN**"; en consecuencia, **corresponde el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, por la demora en el trámite de la solicitud de ampliación presupuestal, conforme a la normativa vigente.**
- ❖ El presente Expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS** - del Sub Proyecto en mención - de la **Sub Meta N 134-2023**; **corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución**, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutive; siendo que la **modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A (...)**; concomitante conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", referente a Ampliaciones Presupuestales.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



❖ Asimismo, resaltamos que en la presente MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS del sub proyecto en mención; se debe ponderar los alcances de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", referente al numeral 3.3.9.4. Ejecución; donde se prevé lo siguiente: "Efectuado los registros de los Formatos N° 08-A, 08-C y 12-B, según corresponda, podrá iniciarse la ejecución con autorización del inspector si no genera mayor presupuesto. De requerir mayor presupuesto deberá contar con la autorización del responsable de la UEI, y en caso que la modificación requiera la opinión del proyectista se deberá esperar la respuesta del proyectista.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al expediente de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS - del Sub Proyecto en mención - de la Sub Meta N 134-2023, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando a los actuados en sede administrativa y, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en PROCEDENTE LA APROBACIÓN RESOLUTIVA del expediente Técnico de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS - del Sub Proyecto en mención - de la Sub Meta N 134-2023;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 20/01/2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR de fecha 23/12/2022, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el Expediente Técnico de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN - POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS - del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO - SISTEMA DE CONDUCCIÓN SECTOR 02 EN LAS COMUNIDADES DE ANCATIRA Y ARGAMA ALTA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA ANDAHUAYLAS" - comprendido en la Sub Meta N 134-2023; siendo el incremento presupuestal solicitada la suma de S/. 192,835.58 soles; con un presupuesto total actualizado del Sub proyecto S/. 3,271,322.64 soles; en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, cuyo sustento técnico se encuentra contenido en un (1) Folder, con un total de (73) folios, conforme al siguiente detalle:

### PRESUPUESTO ACTUALIZADO POR LA FÓRMULA POLINÓMICA

PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO			INCREMENTO PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO MODIFICADO
ITEM	DESCRIPCION	SUB TOTAL	SUB TOTAL	SUB TOTAL
1	COSTO DIRECTO	2564596.88	192,835.58	2,757,432.46
2	GASTOS GENERALES	459834.34	-	459,834.34
3	COVID-19	54055.84	-	54,055.84
TOTAL PRESUPUESTO REAJUSTADO		3,078,487.06	192,835.58	3,271,322.64

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones - (Gerencia Regional de Infraestructura) proceda con el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones **Formato N° 08-A.**, conforme a norma.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversiones - (Gerencia Regional de Infraestructura), Autorice las acciones correspondientes para que surta los efectos legales del incremento presupuestal señalado en el artículo precedente, teniendo en cuenta el marco normativo del numeral 3.3.9.4. Ejecución; de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR.



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



142

**ARTÍCULO CUARTO.** - **PRECISAR**, que el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **ESTABLECER**, que la aprobación del presente Expediente Técnico es de **CARÁCTER EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

**ARTÍCULO SEXTO.** - **DETERMINAR**, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN EN MENCIÓN**, la responsabilidad recae en los responsables del proyecto de acuerdo a sus funciones conferidas en el Reglamento de Organización de Funciones y demás instrumentos Legales vigentes.

**ARTÍCULO SETIMO:** **EXHORTAR**, a los responsables del Proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la **Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados**, en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, sencillez y eficacia.

**ARTÍCULO OCTAVO:** **NOTIFÍQUESE**, con la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y dependencias orgánicas competentes, Sub Gerencia de Obras, Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversiones, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención **Ing. José Raúl Gómez Zevallos, Ing. Fernando Marín Chávez**, y demás dependencias competentes, para conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

**ARTÍCULO NOVENO:** **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**CRIC. CESAR FERNANDO ABARCA VERA**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.**



CFAV/IGG  
MQCH/DRAJ  
AYBV/ABOG



